

Reformas y adiciones al Reglamento Interior de la SHCP, SAT y expedición del Reglamento Interior de la ANAM

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

El 21 de diciembre se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) en el que destacan los siguientes temas:

1. Se modifica el artículo 98-C y se adiciona la fracción VII al Apartado D del artículo 2º del Reglamento Interior de la SHCP, mediante el cual se establece que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de la ANAM.
2. En este orden de ideas, se modifican y se derogan diversos artículos y fracciones referentes al Reglamento Interior del SAT, mencionando que el SAT ahora contará con el apoyo de la ANAM para el ejercicio de atribuciones en materia aduanera. En conjunto se propone planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas relacionadas con el comercio exterior. Asimismo, la ANAM podrá colaborar y organizarse con las demás unidades administrativas del SAT y de la SHCP, a fin de allegarse a sus objetivos.



Reformas y adiciones al Reglamento Interior de la SHCP, SAT y expedición del Reglamento Interior de la ANAM

3. Se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, mediante el cual establece las normas y atribuciones que tendrá la ANAM y se le asigna autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

Debido a ello la ANAM, tendrá a su cargo, de manera exclusiva lo siguiente:

- La dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.
- La recaudación de los ingresos federales aduaneros.
- Realizar la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de los bienes y valores depositados en ellos, así como comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Solicitar información de los padrones de importadores, de importadores de sectores específicos y de exportadores sectoriales
- Determinar y liquidar los ingresos federales y aduaneros.
- Compartir con el Servicio de Administración Tributaria la información necesaria para la correcta administración,

recaudación y contabilidad de las contribuciones y aprovechamientos federales y sus accesorios, relativos a importación y exportación de mercancías.

El presente Decreto entrará en vigor el 1o de enero de 2022.

- Se abroga el Decreto por el que se crea la ANAM como un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP publicado en el DOF el 14 de julio de 2021.
- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para la SHCP en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Si tienes alguna duda sobre el cumplimiento de las disposiciones referidas en el presente documento, contamos con un grupo de expertos que pueden asesorarte en éste y otros temas de manera integral.

Autores:

Eliel Amaya
Socio Director de Comercio Exterior e Impuestos Indirectos
eamaya@bakertilly.mx

Karen Martínez
Gerente de Comercio Exterior
kmartinez@bakertilly.mx